

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba Servicio de Recursos Humanos

Núm. 7.000/2010

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el pasado 16 de junio, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

7.- PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL DE LA CORPORACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO LEY 8/2010, DE 20 DE MAYO. - ... /...

Finalizado el debate, el Pleno, de acuerdo con lo propuesto por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Recursos Humanos, en votación ordinaria y con los votos afirmativos de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos IU-LV-CA y PSOE-A, absteniéndose los/as del Grupo PP-A, acuerda aprobar la Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada de Hacienda y Recursos Humanos, que presenta el siguiente tenor literal:

“ En la Exposición de Motivos del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de Mayo, se afirma que en un escenario económico caracterizado por la intensidad de la crisis económica con origen en la crisis financiera internacional y con efectos sobre el crecimiento y el empleo, resulta urgente adoptar medidas de contención en los

gastos de personal de las diversas administraciones públicas. Las medidas incluidas en el Real Decreto Ley, tienen como objetivo reducir un cinco por ciento de la masa salarial, en términos anuales. Dicha reducción, que opera tanto sobre las retribuciones básicas como sobre las de carácter complementario, es de obligada aplicación a todas las Administraciones, lo que supondrá un importante ahorro para las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales dado el importante peso que el empleo público tiene en las mismas.

La citada norma establece una nueva redacción al apartado Dos del artículo 22 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010 en los siguientes términos:

B) Con efectos de 1 de junio de 2010, el conjunto de las retribuciones de todo el sector público a que se refiere el apartado Uno de este artículo experimentará una reducción del cinco por ciento, en términos anuales, respecto a las vigentes a 31 de mayo de 2010.

En el ámbito de aplicación de la indicada norma se incluyen a todos los empleados públicos, con independencia de la naturaleza jurídica de su vínculo con la Administración. Por tanto, afecta, junto al personal funcionario y laboral, al personal eventual, de acuerdo con el artículo 8.2.e de la Ley 7/2007 de 12 de abril.

Por cuanto antecede, se acuerda la reducción de los salarios que percibe el personal eventual de la Corporación, que quedan fijados con efectos del próximo 1 de Junio en las siguientes cuantías:

CATEGORÍA	RETRIBUCIÓN INDIVIDUAL	Nº	PORCENTAJE	NUEVA RETRIBUCIÓN INDIVIDUAL
Jefe Gabinete de Presidencia	56.068,13	1	8,00%	51.582,68
Asesor/a Información y Partic.Ciu	46.286,99	1	7,00%	43.046,90
Jefe Comunicación e Imagen	43.628,12	1	7,00%	40.574,15
Vicecoordinad. Grupo	43.628,12	1	7,00%	40.574,15
Secretario Particular	42.040,95	1	7,00%	39.098,08
Asesor Infraes.Loc.Desarr.Sostenible	42.040,95	1	7,00%	39.098,08
Asesor/a Comuni. e Imagen	42.040,95	1	7,00%	39.098,08
Asesor/a Hda.y Desar.Tecnolog.	42.040,95	1	7,00%	39.098,08
Asesor/a Formac. y Empleo	42.040,00	1	7,00%	39.097,20
Asesor Desar.Econ. Planif.estrat.	42.040,95	1	7,00%	39.098,08
Asesor/a Progr.Innov.Patrim.His-Art.	42.040,95	1	7,00%	39.098,08
Asesor/a Igualdad Desarrollo Social	42.040,95	1	7,00%	39.098,08
Asesor/a de Grupo	34.858,61	9	6,00%	32.767,10
Administrativo/a	25.303,90	16	5,00%	24.038,71
Auxiliar Admvo. P.eventual.	22.697,90	5	5,00%	21.563,00
TOTALES		42		

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de Mayo, los recursos obtenidos de la reducción de costes de personal se declaran afectados en el orden de preferencia en que se relacionan a las siguientes finalidades:

1. A disminuir el nivel de endeudamiento a largo plazo
2. A la financiación de inversiones”.

Lo que se publica para general conocimiento indicando que contra la anterior resolución (o acuerdo, si se trata de órganos colegiados), que, según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recur-

sos:

a) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial (o ante el Pleno, si se trata de una resolución de éste), en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como dispone el art. 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D.A. 14ª de

la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que interponga recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los arts. 43.2, 116.2 y 117.1 de la Ley 30/1992, arriba citada.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposi-

ción, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

c) Cualquier otro recurso que Vd. estime conveniente en defensa de sus intereses

Córdoba, a 24 de junio de 2010.- El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.